



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

O.R.H.	
DOC. N°	8798545
EXP. N°	5921151



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 074-2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 FEB. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Informe Técnico n.º 003-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE, de 17 de febrero de 2025 y solicitud de 08 de enero de 2025, signado con expediente n.º 5921151, sobre reconocimiento de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS en mérito a la Ley n.º 32199 y normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de 08 de enero de 2025, signado con expediente n.º 5921151 doña **ELSA ALVAREZ MOYA**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, solicita revisión y rectificación del cálculo de la compensación por tiempo de servicio (CTS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 32199, artículo 54 modificado que señala: c) la "Compensación de Tiempo de Servicios: se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del 100% de su remuneración total o íntegra, por cada año o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta la fecha de cese, para los que cesan a partir del año 2022, más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único – CAFAE;

Que, Los servidores de la administración pública en general, al cesar de sus funciones, tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, cuyos cálculos se realizan acorde a las normas legales que emite el estado, para cada oportunidad.

Que, en ese sentido, a la recurrente se le ha cesado de la administración pública por límite de edad, en atención a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público"; considerando como máximo 30 años de servicios; así como, considerando el MUC, establecido por el MEF pagado en cada mes durante los 36 últimos meses de servicios efectivamente prestados, antes del cese;

Que, a doña **ELSA ALVAREZ MOYA** ex servidora del GOREJ, se le ha cesado, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 106-2022-GRJ/ORAF/ORH de 19 de abril de 2022, reconociéndole por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS por cese de la administración pública por límite de edad, la suma de **veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro y 81/100 soles (24,944.81)**, considerando treinta y nueve (39) años, once (11) meses y 24 días de servicios prestado al estado, de conformidad a las normas que regulaban el pago de este beneficio al momento del cese, en la que no se incluían el CAFAE BASE.



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, mediante **Ley n.º 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, modifica entre otros, que señala, el **Artículo 54** - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.**

(...)

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

(...)

Que, en atención a los el requerimientos de reintegro de CTS por el personal cesante desde el año 2022, quienes en aplicación a la Ley 32199, mediante Reporte n.º 115-2025-GRJ/ORAF/ORH, se solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aplicabilidad y la vigencia de la Ley n.º 32199, para efectos del cálculo CTS;

Que, mediante INFORME n.º 016-2025-GRJ-ORAJ de 27 de enero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aplicabilidad de la Ley n.º 32199, señala entre otros: que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, las leyes son obligatorias a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (...), en este sentido, la Ley en cuestión dado que es una norma autoaplicativa debe considerarse vigente y plenamente aplicable desde el 18 de diciembre de 2024;

Que, en relación a trabajadores de ejercicios anteriores, en el mencionado informe, precisa que, para aquellos que hayan cesado a partir del año 2022 hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, corresponde que esta norma sea aplicada de manera retroactiva. (...). En consecuencia, dichos trabajadores deberían beneficiarse de la nueva normativa para el cálculo de la CTS, considerando los parámetros establecidos en la Ley, tal como si esta hubiera estado vigente en los momentos de su cese;

Que, por consiguiente, es necesario realizar los nuevos cálculos para el pago del CTS, para los trabajadores que cesaron a partir del año 2022, considerando, que la ex servidora **ELSA ALVAREZ MOYA**, en mérito al Informe Escalafonario N° 020-2022-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 26 de abril 2022, 39 años, once meses y 24 días de



servicios prestados al Estado al 24 de abril de 2022, lo que advierte, que a la ex servidora se le debe reconocer 40 años de servicios prestados a la entidad, considerando lo indicado en la Ley "por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese", el promedio de los últimos 36 meses de servicios antes del cese del MUC y del CAFAE BASE;

Que, a doña **ELSA ALVAREZ MOYA** ex servidora del GOREJ, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 106-2022-GRJ/ORAF/ORH de 19 de abril de 2022, se le ha cesado de la administración pública por límite de edad, reconociéndole en aquel entonces la suma de **veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro y 81/100 soles (S/ 24,944.81), considerando treinta y nueve (39) años, once (11) meses y 24 días años de servicios prestado al estado**, de conformidad a las normas que regulaban el pago de este beneficio al momento del cese de aquel entonces;

Que, considerando que el promedio de los 36 meses antes del cese el MUC asciende a S/ 623.88, este importe es considerado de acuerdo al Decreto Supremo n.º 420-2029-EF, que entró en vigencia el 1º de enero de 2020, vigente hasta el 28 de diciembre de 2022, en consecuencia el importe aludido, es considerado para el cálculo del MUC. Por lo que 623.88×40 años reporta la cantidad de **S/ 24,955.20**, importe que se le debe reconocer en la actualidad.

Que, en lo que respecta al CAFAE BASE, se señala que, el promedio del valor de 36 meses antes del cese, asciende a S/ 1,185.55, que multiplicado por 40 años de servicios, reporta la suma de **S/ 47,422.22**, por lo que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 32199, corresponde reconocer dicho importe a la ex servidora del Gobierno Regional Junín, situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento	Ley 32199. Años de servicios efectivos y fracciones de seis meses	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	Elsa ALVAREZ MOYA	SPD	2019	1,110.00	12 meses	40 años	13,320.00
2		SPD	2020	1,110.00	08 meses		8,880.00
3		SPD	2021	1,230.00	12 meses		14,760.00
4		SPD	2022	1,430.00	04 meses		5,720.00
					36 meses		42,680.00
42,680.00 entre 36 meses antes del cese							1,185.55
1,185.55 por 40 años							47,422.22
Importe de Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base							47,422.22

En consecuencia, a doña **ELSA ALVAREZ MOYA**, ex servidora del Gobierno Regional Junín, del nivel remunerativo SPD, se le debe reconocer por concepto del MUC del promedio de los 36 meses percibidos antes del cese, cuyo importe asciende a la suma de veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco y 20/100 (**S/ 24,955.20**) y el cálculo del promedio de 36 meses antes del cese del CAFAE Base, reporta la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós y 22/100 **S/ 47,422.22**, por lo que, corresponde el pago



por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de **setenta y dos mil trescientos setenta y siete y 20/100 soles (S/ 72, 377.20)**, situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos y fracción de 6 meses	Valor promedio del MUC, por 40 años de Tiempo de servicios prestados al estado.	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 32199	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE (máximo 30 años de servicios.) S/	Total CTS S/
1	Elsa ALVAREZ MOYA	SP-D	623.88	40 años	24,955.20	1,185.55	47,422.00	72,377.20

Que, considerando el importe reconocido en su oportunidad por la suma de S/ 24,944.81 en cumplimiento a las normas legales vigentes a la fecha de cese en el año 2022 y el importe a reconocer por disposición de la Ley 32199 por la suma de **setenta y dos mil trescientos setenta y siete y 20/100 soles (S/ 72, 377.20)**, se le debe reconocer la suma de **cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos y 39/100 soles (S/ 47,432.39)**.

Que, la situación expuesta en los párrafos de los considerandos precedentes, advierte la procedencia del reconocimiento a la recurrente, del pago de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS.

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, a favor de doña **ELSA ALVAREZ MOYA** ex servidora del GOREJ, la suma de **cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos y 39/100 soles (S/ 47,432.39)**, producto del reintegro del cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios en cumplimiento a la Ley 32199, y a lo establecido en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL